

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 453 -2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, **31 DIC 2024**

VISTO:

La Hoja de trámite N° 13737, de fecha 20 de noviembre del 2024; el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el administrado Pablo Ricardo Molina Kristen, identificado con DNI N° 45170588 representante legal de Maderera las Garzas E.I.R.L., contra la Resolución Gerencial Regional N° 1245-2024-GOREMAD-GRFFS, de 01 de octubre del 2024 e Informe Legal N° 1006-2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 27 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establecen la estructura, organización y competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y sectoriales.

Que, el inciso 20° del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado (a) una respuesta también por escrito, en concordancia con el artículo 117 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública, en la protección del interés general, garantice los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, primariamente debemos describir sobre la preponderación que ejerce el Estado Peruano y las instancias administrativas competentes que velan por el correcto aprovechamiento en el presente caso de los recursos forestales, lo cual debemos dar cuenta que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios encargada de la fiscalización y control de la documentación presentada con carácter al derecho de petición de sus administrados, deben estar sometidas a la probanza de sus actuados instados como los medios de prueba para su calificación, quedando restringida a su competencia la desvirtuación del mandato normativo que insta la ley especial, sometida por tanto, al principio constitucional de la legalidad, esto es que no se pueda hacer más de lo que la ley lo faculte.

Que, con exp. N° 13228, de fecha 02 de octubre del 2024, solicitando adecuación de solicitud para autorización de depósito en base a la Resolución Gerencia N° 1245-2024-GOREMAD-GRFFS, del 01 de octubre del 2024, presentado por Pablo Ricardo Molina Kristen, identificado con DNI N° 45170588 representante legal de Maderera las Garzas E.I.R.L., y conforme a los actos administrativos preclusivos el órgano administrativo competente, en su debida oportunidad emite acto administrativo descrito con Resolución Gerencial Regional N° 1323-2024-GOREMAD-GRFFS, de fecha 21 de octubre del 2024, resuelve en su primer articulado, otorgar la autorización para el funcionamiento del

establecimiento de depósito de productos forestales maderables en estado natural o con transformación primaria, a favor de la empresa Maderera las Garzas E.I.R.L., con RUC N° 20491238501, ubicada en la carretera la cachuela KM. 1.4, coordenadas UTM 479284 Este- 8610734 Norte, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Departamento Madre de Dios, la presente autorización tiene una vigencia de (02) años. Y en su segundo articulado, registra el establecimiento de depósito de producto forestal maderable en estado natural o con transformación primaria con el código N° 17-MADTAM/AUTEDEP-2024-043.

Sobre el particular a la dación de la Resolución Gerencial Regional N° 1323-2024-GOREMAD-GRFFS, de fecha 21 de octubre del 2024, resulta pertinente que tal acto esta enmarcado bajo el principio del principio de legalidad y a la debida motivación, por adecuarse correctamente a los medios de prueba otorgados al procedimiento administrativo de la solicitud de adecuación del trámite de renovación de autorización de planta depósito y darse la connotación jurídica a la pretensión aducida y el cumplimiento de los requisitos que sopesa la norma especial conforme así da cuenta el Informe Técnico N° 970-2024-GOREMAD-GRFFS-AIF/ARB, que recomienda aprobar la autorización para el funcionamiento como establecimiento de depósito de productos forestales maderables en estado natural o con transformación primaria, el cual, a su vez, está consagrado como un Principio del Procedimiento Administrativo, de conformidad con el numeral 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, al haber cumplido lo descrito En el Decreto Supremo N° 004-2024-PRODUCE, que aprueba las disposiciones que regula el registro de Centros de Transformación Secundaria de la Madera y otras disposiciones sobre la transformación primaria y la transformación secundaria de la madera, en concordancia con el Informe Técnico N° D000345-2024-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por el SERFOR.

Lo que conduce que la pretensión descrita con el exp. N° 13228 antes enunciado en los párrafos superiores, se actuó conforme a la legalidad y vinculación descrita a una actuación probatoria procedimental que conduce los principios administrativos de manera copulativa y se cumplió con resolver mediante la dación de la Resolución Gerencial Regional N° 1323-2024-GOREMAD-GRFFS, de fecha 21 de octubre del 2024, ello en estricta aplicación a lo que vierte el artículo 197 del TUO de la Ley N° 27444.

Y del estudio de autos, podemos advertir que mediante Oficio N° 4109-2024-GOREMAD/GRFFS, de fecha 20 de noviembre del 2024, la Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, remite el recurso de apelación interpuesto por el administrado Pablo Ricardo Molina Kristen, identificado con DNI N° 45170588 representante legal de Maderera las Garzas E.I.R.L., contra la Resolución Gerencial Regional N° 1245-2024-GOREMAD-GRFFS, de fecha 01 de octubre del 2024, lo que podemos deducir conforme a lo expuesto, que la pretensión solicitada por el administrado en su debida oportunidad cumplió con ser otorgado favorablemente su pretensión con la dación de la Resolución Gerencia Regional N° 1323-2024-GOREMAD-GRFFS, de fecha 21 de octubre del 2024 y debidamente notificado en fecha 21 de octubre de 2024, conforme así obra a folios 130 del expediente administrativo, por lo que sería impertinente el pronunciamiento por este órgano administrativo superior y la merituación del recurso impugnatorio antes mencionado en este párrafo, ello en aplicación al principio de verdad material, en tanto la eficacia jurídica de la autorización para funcionamiento de establecimiento N° 17-MAD-TAM/AUT-EDEP-2024-043 a favor de Maderera las Garzas



"Decenio de la igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

E.I.R.L, debidamente representado por Pablo Ricardo Molina Kristen, obrado a folios 129 del presente expediente administrativo.

Es de señalar que bajo la praxis normativa y de la merituación de las pruebas obrada en autos, la que en su debida oportunidad está destinado a generar con lo vertido en análisis de la sana crítica y lógica jurídica, por cuanto como ya se indicó y obra en dichos actuados, conforme a la norma antes citada, debiendo de ser sujeto a los principios rectores del derecho, por consiguiente, no es oportuno la revisión del recurso impugnatorio de apelación interpuesto por Pablo Ricardo Molina Kristen, identificado con DNI N° 45170588 representante legal de Maderera las Garzas E.I.R.L, conforme al fundamento expuestos.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.



SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - No es procedente emitir pronunciamiento sobre el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por Pablo Ricardo Molina Kristen, identificado con DNI N° 45170588 representante legal de Maderera las Garzas E.I.R.L, en tanto, mediante Resolución Gerencia Regional N° 1323-2024-GOREMAD-GRFFS, de fecha 21 de octubre de 2024, resolvió otorgar la autorización para el funcionamiento del establecimiento de depósito de productos forestales maderables en estado natural o con transformación primaria, a favor de la empresa Maderera las Garzas E.I.R.L., con RUC N° 20491238501, ubicada en la carretera la cachuela KM. 1.4, coordenadas UTM 479284 Este- 8610734 Norte, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Departamento Madre de Dios, la presente autorización tiene una vigencia de (02) años, con el código N° 17-MADTAM/AUTEDEP-2024-043, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEVOLVER** los actuados a la entidad de origen por corresponder, debiendo quedar copias de los mismos en archivo, como antecedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** con el presente acto administrativo, a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, al interesado e instancias pertinentes con las formalidades que señala la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 Gerencia General Regional
 CPC. JOSE JÚLIO VINELLI VEGA
 GERENTE GENERAL (e)